

Bruselas, 17 de octubre de 2025
(OR. en)

14184/25

STATIS 76
SOC 674
EMPL 441
ECOFIN 1365
DELECT 157
SAN 641
EDUC 388

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	6 de octubre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2025) 6574 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 6.10.2025 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una planificación de la rotación plurianual para el período 2029-2036

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 6574 final.

Adj.: C(2025) 6574 final

Bruselas, 6.10.2025
C(2025) 6574 final

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 6.10.2025

por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una planificación de la rotación plurianual para el período 2029-2036

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO

De conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados a fin de completar dicho Reglamento mediante el establecimiento o la adaptación de una planificación de la rotación plurianual. La planificación de la rotación plurianual deberá:

- a) adoptarse por un período de ocho años;
- b) aplicarse a las recogidas de datos contempladas en el Reglamento;
- c) respetar la periodicidad especificada en el anexo IV del Reglamento;
- d) especificar el período en el que se recogen los datos de:
 - i) los temas detallados vinculados a los ámbitos que se enumeran en el anexo I del Reglamento;
 - ii) los temas *ad hoc* solicitados por los usuarios, para los ámbitos de la población activa y las condiciones de vida, conforme a lo dispuesto en el anexo IV del Reglamento.

Por consiguiente, el presente Reglamento Delegado de la Comisión establece una planificación de la rotación plurianual para un período de ocho años a partir de 2029.

2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO

La Comisión ha efectuado las consultas pertinentes en preparación del presente acto delegado. Para ello, consultó a expertos nacionales que fueron invitados a las reuniones de expertos con miras a debatir el proyecto de acto delegado. Las consultas se celebraron en el marco del grupo de expertos de la Comisión de directores europeos de estadísticas sociales y en el marco del grupo de expertos de la Comisión de institutos nacionales de estadística del Sistema Estadístico Europeo. La Comisión mantuvo debidamente informados de dichas consultas tanto al Parlamento Europeo como al Consejo.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO

El objetivo del presente acto delegado, por el que se establece una planificación de la rotación plurianual, es especificar la frecuencia en que deben recogerse datos sobre los temas detallados relacionados con los ámbitos enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1700 y sobre los temas *ad hoc* requeridos por los usuarios en relación con la población activa y con los ámbitos de la renta y las condiciones de vida, tal como se establece en el anexo IV del Reglamento (UE) 2019/1700. El presente acto establece la periodicidad adecuada de la recogida de datos, por una parte estableciendo un período de recogida de datos para los ámbitos en los que haya periodicidad de datos y, por otra, fijando un período de recogida de datos para los ámbitos con varias frecuencias de recogida de datos y agrupando temas detallados en función de su periodicidad.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 6.10.2025

por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una planificación de la rotación plurianual para el período 2029-2036

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo¹, y en particular su artículo 4, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe adoptarse un sistema de planificación de la rotación plurianual para un período de ocho años con el fin de regular la recogida de los datos contemplados en el anexo IV del Reglamento (UE) 2019/1700 y dicho sistema, en particular, debe cumplir con la periodicidad establecida en dicho anexo y especificar el período durante el cual deben recogerse los datos.
- (2) La Comisión debe velar por que el presente acto respete el principio de proporcionalidad y no imponga una carga o un coste significativo a los Estados miembros ni a los encuestados.
- (3) La Comisión ha efectuado las consultas pertinentes a expertos nacionales en la preparación del presente Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento establece la planificación de la rotación plurianual para la recogida de datos, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1700, para el período 2029-2036.

Artículo 2

Períodos de recogida de datos para los ámbitos y para los temas detallados asociados

¹ DO L 261 I de 14.10.2019, p. 1.

1. Para los ámbitos con periodicidad única, enumerados en los puntos 3 a 7 del anexo IV del Reglamento (UE) 2019/1700, el período de recogida de datos será el establecido en la parte A del anexo I del presente Reglamento.

2. Para los ámbitos con varias periodicidades, enumerados en los puntos 1 y 2 del anexo IV del Reglamento (UE) 2019/1700, el período de recogida de datos será el establecido en la parte B del anexo I del presente Reglamento. A tal fin, los temas detallados asociados a estos ámbitos se agruparán según se indica en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

Períodos de recogida de datos para temas *ad hoc* requeridos por los usuarios

El período de recogida de datos para temas *ad hoc* requeridos por los usuarios será el establecido en la parte B del anexo I.

Artículo 4

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 6.10.2025

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN